



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Tutela
Accionante:	JULIÁN ANDRÉS AGUDELO MORALES
Accionado:	EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN SANIDAD
Radicado:	05001 31 03 001 2021 00261 -00
Asunto:	Acepta Desistimiento

Estando pendiente de decidir la acción de tutela instaurada por el señor JULIÁN ANDRÉS AGUDELO MORALES, en contra del EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN SANIDAD, el actor mediante correo electrónico remitido al correo electrónico institucional ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestó desistir de la acción constitucional de la referencia, teniendo en cuenta que aclaró que, actualmente está retirado del EJERCITO NACIONAL, además, hace tres meses no labora, cuya entidad que le prestaba los servicios en salud es EPS SURA.

Con lo anterior, y como quiera que aún no se ha proferido sentencia en el asunto, atendible resulta su petición, considerando el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 314 siguientes del CGP,

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE,

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO del adelantamiento de esta acción constitucional presentada por JULIÁN ANDRÉS AGUDELO MORALES, en contra del EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN SANIDAD.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación a las partes por el medio más expedito, se ORDENA el archivo del expediente, previa anotación de terminación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

[Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020]